

RESOLUCIÓN Nro. 0074-EPMAPA-SD-SJ-GG-MRRC-2019

Ing: MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD, EXPÍDANSE LAS DISPOSICIONES DE REMPLAZO INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES SEGÚN EL ARTICULO 10, DEL SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; Y, DELEGACIÓN DEL INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el sector Publico compre, entre otras. "... las Personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos...";

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las Instituciones del Estado, sus Organismos, Dependencias, las Servidoras o Servidores Públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos de la Constitución;

Que, el artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la carta fundamental en su parte pertinente establece que la ley regulará el ingreso, ascenso y promoción incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneraciones y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, con fecha 16 de octubre de 2009 se publicó en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 48, la Ley Orgánica de Empresas Publicas, a fin de regular la Constitución, Organización, Funcionamiento, fusión, Escisión y Liquidación de las Empresas Publicas y establecer los mecanismos de control de otras actividades económicas;

Que, el artículo 16, titulado ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TALENTO HUMANO, de la LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS, puntualiza que la administración del talento humano le corresponde al Gerente General o a quien este delegue expresamente;

Que, el artículo 18, titulado NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CON EL TALENTO HUMANO, de la LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS determina que la prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las Leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código de Trabajo;

Que, mediante Ordenanza Constitutiva publicada en el Registro Oficial Nro. 222, de 25 de junio de 2010, se constituye la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO EPMAPA-SD;

Que, el artículo 173, del REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA LAS Y LOS SERVIDORES DE LA EPMAPA-SD, de la subrogación nos dice: "Cuando una o un servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado durante el tiempo que dure el remplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular".

A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado.

El pago por subrogación correrá a partir del primer día y hasta cuando dure el tiempo de subrogación y los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto subrogado;

Que, el artículo 21, LEY DE EMPRESAS PUBLICAS.- SUBROGACION O ENCARGO.- nos refiere: "Cuando por disposición de la ley o por orden escrita de autoridad competente, un servidor deba subrogar a superiores jerárquicos o ejercer un encargo en los que perciban mayor remuneración mensual unificada, éste recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada, obtenida entre el valor que percibe al subrogante y el valor que perciba el subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo y a partir de la fecha en que se inicia tal encargo o subrogación, sin perjuicio del derecho del titular a recibir la remuneración que le corresponda";

Que, el artículo 10, del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo sobre los remplazos menciona: "Cuando temporalmente un trabajador reemplace a otro de mayor categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia de la remuneración del trabajador reemplazado, desde el primer día de reemplazo, siempre que la remuneración sea superior a la propia, mientras dure la disposición";

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-091-NOT, de fecha 25 septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Subgerente de Talento Humano, notifica al señor Paredes Carvajal Héctor Flavio, Inspector de Servicios Municipales, A fin de dar cumplimiento a la Resolución de fecha 06 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, de la EPMAPA-SD, y en base a los artículos 1 y 4 de la mencionada Resolución notifico a usted, que laborara hasta el 30 de septiembre de 2019.

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-TG-2019-0762-M, de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Carmen Irene Narváez SanMartín, Tesorera General, solicita a la Dra.



Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, en conocimiento de memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-091-NOT, donde se notifica como término de la relación laboral al señor Paredes Carvajal Héctor Flavio, solicito de la manera más comedida se sirva incorporar al equipo de Coactivas a un INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES que cubra las funciones que venía desarrollando el señor Paredes Carvajal Héctor Flavio;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2019-2221-M, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, solicita al Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Subgerente de Talento Humano, de acuerdo a notificación Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-091-NOT y razones vertidas en memorando Nro. EPMAPA-SD-TG-2019-0762-M, solicito de manera urgente incorporar al equipo de Coactivas a un INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES que cubra las funciones que venía desarrollando el señor Paredes Carvajal Héctor Flavio;

Que, mediante Informe Técnico Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-111-IT, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Subgerente de Talento Humano, solicita a la Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa, Gerente General, el remplazo del cargo de INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, Nivel 6;

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-0554-M, de fecha 10 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Subgerente de Talento Humano, solicita a la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, emita la disponibilidad Presupuestaria para el remplazo de puesto de inspector de servicios municipales según artículo 10 del segundo contrato colectivo de trabajo;

Que, con memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2019-2350-M, de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, certifica la disponibilidad presupuestaria Nro 00482, de 14 de octubre de 2019, suscrito por Ing. Gladys Muñoz O, Experta de Presupuesto (S), en estricto cumplimiento al artículo 115, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que estipula: "Certificación Presupuestaria, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación de partida presupuestaria";

Que, con memorando Nro. EPMAPA-SD-STH-2019-0568-M, de fecha 15 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Quiñonez Reyes, Subgerente de Talento Humano, solicita a Gerencia General, en calidad de máxima autoridad de la Empresa, emita la respectiva Resolución autorizando el reemplazo de funciones del puesto institucional INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, de acuerdo al artículo 10 del segundo Contrato Colectivo de Trabajo, al señor CEVALLOS ROMERO JÁSELO, a partir del 17 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en virtud que Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2019-2221-M, de fecha 30 de septiembre de 2019, solicita de manera urgente incorporar a un INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES que cubra las funciones que venía desarrollando el señor Héctor Flavio Paredes.



En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Autorizar al señor CEVALLOS ROMERO JÁSELO, para que cubra las funciones del puesto institucional de INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, a partir del 17 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Incorporar como habilitante de la presente Resolución, memorando Nro. EPMAPA-SD-SF-2019-2350-M, de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito por la Dra. Germania Rodríguez Enríquez, Subgerente Financiero, certifica la disponibilidad presupuestaria Nro 00482, de 14 de octubre de 2019, suscrito por Ing. Gladys Muñoz O, Experta de Presupuesto (S), en estricto cumplimiento al artículo 115, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que estipula: "Certificación Presupuestaria, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación de partida presupuestaria".

Segunda.- Disponer a Secretaría General, notifique con el contenido de la presente Resolución a todas las Unidades y Subgerencias de la EPMAPA-SD.


Tercera.- Disponer a la Subgerencia de Tecnológica de la Información y Comunicación para que publique la presente resolución en el portal Web de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente resolución entrara en vigencia a partir de 17 de octubre, dada en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas.



Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa
GERENTE GENERAL EPMAPA-SD

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ab. Marco Antonio Guerra Cedeño	Subgerente Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Jorge Isaac Loaiza Reyes	Abogado de Subgerencia Jurídica	